

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Tamesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO GIRALDO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.853 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS**, tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 9 de abril de 2014, conformada por las siguientes sociedades: **INVOGA EVENTOS S.A.S.**, sociedad constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 26 de marzo de 2013, inscrita el 27 de marzo de 2013 bajo el número 01717761 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de marzo de 2014, con NIT No. 900.604.231-2; y **MUNDO GERENCIAL LTDA.**, sociedad constituida mediante Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 27 de mayo de 2008, inscrita el 16 de junio de 2008 bajo el número 01221261 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de abril de 2014, con NIT No. 900.223.700-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 01 de abril de 2014 con la publicación del estudio previo y el pliego de condiciones en la página web de la Entidad, se dio la apertura de manera pública de la Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX." **b)** Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Invitación por Lista Corta, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación del **ICETEX**, para lo cual se remitieron invitaciones formales a las empresas Aviatour S.A., BCD Travel, Sociedad Hotelera Tequendama S.A., Cadena de Hoteles Royal y Subatours S.A.S. según los radicados Nos. 2014027830-E, 2014027832-E, 2014027833-E, 2014027834-E y 2014027835-E del 01 de abril de 2014 respectivamente, sin embargo al proceso podía presentarse cualquier persona jurídica o natural interesada en el mismo, dado que el pliego de condiciones del proceso se publicó en la página web de la Entidad. **c)** Que según consta en el Acta de Cierre de la Invitación por Lista Corta presentaron propuestas la empresa SUBATOURS S.A.S., la UNIÓN TEMPORAL AVIATUR – MAYATUR No. 6 y la UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS. **d)** Que una vez evaluadas las propuestas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014 al proponente UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS, tal y como consta en el Acta No. 2014/14 de dicho Comité del 02



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

de mayo de 2014. e) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de prestación de servicios adjudicado. f) Que mediante Resolución No. 0421 del 02 de mayo de 2014 se adjudicó la Invitación por Lista Corta No. 004-2014 a la UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS. g) Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 004-2014, el **ICETEX** y el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con observancia de lo dispuesto en las normas civiles y comerciales, el Manual de Contratación de la Entidad, sus normas concordantes y reglamentarias, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente y las siguientes cláusulas las cuales se establecen así: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Contratar la prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014 o hasta el agotamiento de los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$476.500.000,00)** incluido IVA, la comisión cobrada por el **CONTRATISTA** y el costo de los eventos realizados con cargo al contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago prevista para el contrato, se realizará como comisión en porcentaje por evento realizado. El porcentaje de comisión a aplicar a todos los eventos será del ocho por ciento (8%), resultante de la evaluación del FACTOR ECONÓMICO – COMISIÓN establecido en el proceso de Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014 con base en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 11 de abril de 2014. El valor a pagar resultará de aplicar tal porcentaje de comisión (%) al valor de cada evento antes de IVA, más todos los costos de los eventos aprobados por la entidad y ejecutados por el contratista contra facturación que presente por los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos por evento se harán previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) El certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato. (iii) La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** haya informado por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Tercera – Valor y Cuarta – Forma de Pago del presente contrato, está disponible en los Rubros G331620001002001 RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA, G333270001 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EXTRANJEROS y G311002004041001 APOYO LOGÍSTICOS EVENTOS INSTITUCIONALES, según consta respectivamente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-027 del 7 de enero de 2014 por valor de \$126.000.000, CDP EF-2014-033 del 7 de enero



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

de 2014 por valor de \$50.500.000 y CDP EF-2014-183 del 14 de marzo de 2014 por valor de \$300.000.000 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. **2.** Desarrollar el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el **ICETEX** en eventos a desarrollarse a nivel nacional e internacional, en las condiciones y con el personal ofrecido en la propuesta presentada el 11 de abril de 2014. **3.** Organizar, administrar y ejecutar, por demanda, todos los eventos de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través de la Supervisión del Contrato, en la cual se incluirá el listado probable de asistentes, la información de contacto, la ciudad donde se realizará el evento, la programación del mismo con fechas, cantidad de personas que requieren alojamiento, agenda, precisiones y detalles sobre los servicios logísticos necesarios y demás datos que considere relevantes para una debida organización y ejecución del evento. **4.** Designar un Coordinador General que será la persona de contacto directo y permanente con el **ICETEX**, y deberá asistir a las reuniones que convoque la Entidad para la planeación, organización, ejecución y evaluación de los eventos. **5.** Presentar una vez concluido cada evento, de forma escrita y en medio magnético (CD/DVD), un informe que contenga los servicios efectivamente prestados junto con los soportes necesarios que incluirán registro de participantes, registro fotográfico, listado de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento, y un informe financiero de ejecución, indicando el valor detallado de cada uno de los servicios y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, incluyendo los honorarios acordados con el **CONTRATISTA**. **6.** Coordinar y apoyar para que el **ICETEX** cuente con todos los equipos, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de cada evento requerido, los cuales comprenden entre otros, pantallas tipo LED, videobeam, pantallas de proyección, videowalls, televisores, reproductores, consolas de sonido, sonido básico y/o profesional, micrófonos bases, micrófonos inalámbricos, computadores, estructuras, carpas, techos y tramos estructurales, iluminación, producción de video, registro de audio, manejo de cámaras, efectos especiales, plantas eléctricas. **7.** Prestar dentro de los aspectos de producción logística y de campo, todos los servicios logísticos requeridos por la Entidad para la realización de cada uno de los eventos y/o actividades, dentro de los cuales se encuentran la Consecución y disposición del salón, locaciones y/o lugar adecuado para la realización satisfactoria del evento; Suministro y adecuación de mobiliario, carpas, pisos, baños, vallas de cerramiento, muros de contención, calentadores, manteles, floreros, flores, atril, y demás aspectos, elemento e insumos necesarios para el evento o actividad requerida, relacionados con la adecuación del salón y/o lugar donde se realizará el evento; Suministro de elementos promocionales como camisetas, gorras, bolsas, portavasos, esferos, libretas, lápices, recordatorios, regalos, u otros elementos que sean requeridos por la Entidad en desarrollo de los eventos a organizar. **8.** Suministrar el personal logístico y de protocolo tales como coordinadores logísticos, presentadores y/o moderadores, personal de servicio y apoyo, personal para atención médica y emergencias, y de por lo menos dos (2) traductores oficiales bilingües (español – inglés), para atender cualquier necesidad en caso que el evento así lo requiera, sin costo adicional para el **ICETEX**, de acuerdo a la propuesta presentada el 11 de abril de 2014 por el **CONTRATISTA**. **9.** Disponer de equipos de comunicación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

requeridos dentro del evento, tales como radioteléfonos, avanteles, celulares, u otro, al igual que disponibilidad de acceso a internet. De acuerdo con la naturaleza y magnitud del evento o actividad, el **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios que el evento demande tales como: Manejo de callcenter, recolección y manejo de base de datos, puntos de registro de asistentes, creación y envío de invitaciones, envíos específicos, escarapelas, suministro de computadores, acreditaciones, certificados de asistencia, suministro de papelería para el evento (libretas y lapiceros para apuntes, entre otros), memorias (impresas, en CD y/o USB). **10.** Suministrar los alimentos y bebidas, refrigerios y menaje, creando estaciones de suministro para los cuales podrá destinarse personal para la atención a los asistentes. **11.** Disponer en caso de requerirse el servicio de hospedaje en el sitio de realización del evento y de transporte hacia los sitios sedes de los eventos, en las diferente modalidades que se requieran (terrestre, fluvial, férreo, u otro, o combinación de estos, tanto para pasajeros como para carga). **12.** Disponer del servicio de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos de la Entidad necesarios para el evento o actividad. **13.** Efectuar conforme con la naturaleza y magnitud del evento, todas las gestiones para la obtención de los permisos necesarios ante las entidades o autoridades competentes para realizarlo. **14.** Proveer o contratar el espacio físico cómodo necesario para los eventos, y considerando la cantidad de asistentes debe proveer un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio, con iluminación natural o artificial suficiente, adecuada ventilación, aire acondicionado (cuando sea necesario), aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico adecuado para el área del salón, conectividad a internet con velocidad adecuada, acceso telefónico y a energía eléctrica, cerramiento perimetral, baños, entre otros. De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, los tipos de sitios a requerir podrán ser salones, centros de convenciones, coliseo, auditorios, salas, entre otros, los cuales podrán ser alquilados, recibidos en préstamo por parte de otras entidades o instituciones, o se podrá hacer uso de las salas que la misma Entidad cuente para su servicio. **15.** Cumplir con las especificaciones del servicio tanto a nivel nacional como internacional, tal y como se establecen en el Capítulo IV del pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014 y la propuesta presentada el 11 de abril de 2014, en los aspectos de gestión de eventos, producción técnica, producción logística y de campo, asistencia del personal al evento, transporte (en caso de requerirse), alojamiento, alimentación, infraestructura física y mobiliario, otros servicios y suministro, presentación de cotizaciones, evaluación del evento, diseño y escenografías, gestión administrativa, recurso humano e inscripción en eventos. La disponibilidad del servicio deberá ser de veinticuatro (24) horas a través de los canales de comunicación que se establezcan entre la supervisión del contrato y el **CONTRATISTA**. **16.** Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** es una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que la integran, deberán certificar que se encuentran cumpliendo la anterior obligación al momento de presentar cada una de las facturas que se generen durante la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con el pago de salarios y demás normatividad laboral vigente de los empleados que llegare a utilizar durante la ejecución del contrato. **18.** Guardar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

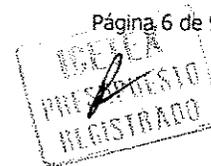
absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegare a conocer del **ICETEX** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **19.** Suscribir las actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como la de liquidación por mutuo acuerdo del contrato, en caso de solicitud de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **20.** Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** En virtud del presente Contrato **EL ICETEX** se obliga a: **1.** Pagar el valor establecido en la Cláusula Tercera - Valor del presente contrato y la comisión por el servicio prestado establecida en la Cláusula Cuarta - Forma de Pago del contrato. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Entregar a través de la Supervisión del Contrato dentro de los plazos previstos para ello en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014, la información relacionada con los lugares, asistentes, condiciones generales y particulares, necesidades de apoyo logístico para el exitoso desarrollo de los eventos programados con cargo a este contrato. **4.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en el formato "**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** **FORMATO ENTIDADES PÚBLICAS** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios contratados por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar los perjuicios o lesiones causados a terceras personas con objeto de la ejecución del contrato, por valor mínimo de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV - \$123.200.000,00 a la fecha de la firma del contrato) y una vigencia igual a la duración del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni las señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario(s) que para el efecto sea designado por la Secretario General del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de Septiembre de 2013, las previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las que se señalan a continuación: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Constatar que **EL CONTRATISTA** cumpla en los tiempos previstos las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales al Régimen General del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación, procedimiento que manifiesta conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), concordante con el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación, procedimiento que manifiesta conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, el personal destinado por **EL CONTRATISTA** no está obligada al cumplimiento de horarios laborales, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX**, y como contrapartida a las labores desarrolladas el Aporte del **ICETEX** para el proyecto en ningún caso tendrá la naturaleza como salario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización escrita expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3) Cuando se cumpla el objeto del contrato. 4)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Supervisión le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta 004 de 2014, la Propuesta del **CONTRATISTA**, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes del **ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0181 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS

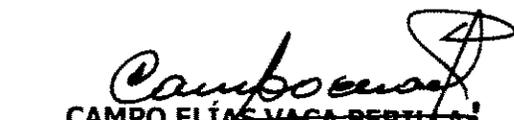
"Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, talleres, seminarios y reuniones de trabajo que requiera la entidad, o se encuentren dentro del portafolio internacional del ICETEX"

incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para la liquidación, el **ICETEX** exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato si fuere el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será en el territorio nacional de la República de Colombia, y en casos eventuales podrá ejecutarse en otros países del mundo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Octava del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 09 MAY 2014

Por el ICETEX

Por el CONTRATISTA


CAMPO ELÍAS VACA PERTILLA
Secretario General Encargado
ICETEX


CARLOS EDUARDO GIRALDO OSPINO
Representante Legal
**UNIÓN TEMPORAL INVOGA MUNDO
GERENCIAL LOGÍSTICA Y EVENTOS**


proyecto
Revisó
Revisó Técnicamente

: Fernando Alberto González Vásquez – Abogado Secretaría General
: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
: Viviana Sánchez Sánchez – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-³⁷ RP ⁵⁵⁴²⁶⁻¹⁹³⁷² ⁵⁵⁴²⁷⁻¹⁹³⁷² ⁵⁵⁴²⁸⁻¹⁹³⁷²

Rubro: ARROLO LOGISTICO DE EVENTOS INTERNACIONALES
Código: 6311002004041001
Fecha: 9-MAY-14 Registrado por 